

procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia.

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957.

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el Órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los Decretos de 8 de octubre de 1959 y de 13 de agosto de 1966.

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de riegos del canal de Castrejón, margen izquierda del río Tajo, zona II, término municipal de Malpica de Tajo (Toledo).

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública, a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 90 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y de 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 191/1974, de 10 de agosto, y «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 177/1974, de 8 de agosto, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de riegos del canal de Castrejón, margen izquierda del río Tajo, zona II, término municipal de Malpica de Tajo (Toledo).

Madrid, 25 de noviembre de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—9.152 E.

**24975** RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de rectificación y encauzamiento del arroyo Berrenchin en la zona regable del canal bajo del Alberche, término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de rectificación y encauzamiento del arroyo Berrenchin en la zona regable del canal bajo del Alberche, término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 105/1974, correspondiente al 2 de mayo, «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 100/1974, de 2 de mayo, y diario «Alcázar» en su edición de 23 de abril, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo), durante el período preceptivo.

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado Órgano consultivo con fecha 7 de los corrientes haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia.

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957.

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el Órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los Decretos de 8 de octubre de 1959 y de 13 de agosto de 1966.

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de rectificación y encauzamiento del arroyo Berrenchin en la zona regable del canal bajo del Alberche, término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el

período de información pública, a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y de 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 105/1974 y «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 100/1974, de fechas 2 de mayo, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de rectificación y encauzamiento del arroyo Berrenchin en la zona regable del canal bajo del Alberche, término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).

Madrid, 25 de noviembre de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—9.138 E.

**24976** RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de la acequia XIX-10, término municipal de Torrejoncillo (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de la acequia XIX-10, término municipal de Torrejoncillo (Cáceres).

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 147/1973, correspondiente al 30 de junio, y diario «Extremadura» en su edición de 26 de junio, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrejoncillo (Cáceres), durante el período preceptivo.

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado Órgano consultivo con fecha 7 de los corrientes haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia.

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957.

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el Órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los Decretos de 8 de octubre de 1959 y de 13 de agosto de 1966.

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de la acequia XIX-10, término municipal de Torrejoncillo.

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública, a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y de 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 147/1973, de 30 de junio, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de la acequia XIX-10, término municipal de Torrejoncillo (Cáceres).

Madrid, 25 de noviembre de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—9.139 E.

**24977** RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se acuerda proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las líneas afectadas por las obras de la Red Arterial de Orense, enlace vía de penetración N-120, clave 7-OR-239, término municipal de Orense.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 20 de diciembre de 1974, a las diez horas, y en el Ayuntamiento de Orense, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que al final se relacionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben

comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.  
Orense: 28 de noviembre de 1874.—El Ingeniero Jefe.—9.288-E.

## RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Orense

Expediente número	Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar Ha.	Cultivo
249-A-1	3	Antonio Alvarez Gómez	Chabasqueira	0,0049	Huerto-solar.
249-A-2	19	Ayuntamiento de Orense	Chabasqueira	0,0765	Sin clasificar.
249-A-2	20	Ayuntamiento de Orense	Carballeira de Arriba	0,5248	Sin clasificar.
249-A-2	21	Ayuntamiento de Orense	Chabasqueira	0,0033	Camino.
249-A-2	22	Ayuntamiento de Orense	Chabasqueira	0,0019	Sin clasificar.
249-A-3	9	David Alvarez Rodriguez	Chabasqueira	0,0158	Huerto-solar.
249-A-3	10	David Alvarez Rodriguez	Chabasqueira	0,0041	Huerto-solar-edificación.
249-A-4	8	Elias Fernández Alvarez	Chabasqueira	0,0403	Huerto-solar-edificación.
249-A-5	17	Domingo Fernández Novoa	Carballeira de Arriba	0,0096	Huerto-solar.
249-A-6	4	Aurelia González Boo	Chabasqueira	0,0077	Huerto-solar.
249-A-6	6	Aurelia González Boo	Chabasqueira	0,0027	Edificación.
249-A-7	16	Aurelio Gómez	Carballeira de Arriba	0,0040	Huerto solar.
249-A-8	14	Herederos de José Iglesias	Casilla	0,0062	Huerto-solar.
249-A-8	1	Andrés Iglesias López	Chabasqueira	0,0100	Huerto-solar.
249-A-10	12	Manuel Iglesias Rodríguez	Casilla	0,0100	Huerto-solar.
249-A-11	7	Juan López Agromayor	Chabasqueira	0,0097	Edificación.
249-A-12	2	Arturo Quintana Meléndez	Chabasqueira	0,0141	Huerto-solar-edificación.
249-A-12	5	Arturo Quintana Meléndez	Chabasqueira	0,0030	Huerto-solar.
249-A-13	18	RENFE	José Antonio Moretón	0,0765	Sin clasificar.
249-A-14	15	Francisco Rey Rodríguez	Carballeira de Arriba	0,0018	Huerto-solar.
249-A-15	13	Constantino Vázquez	Casilla	0,0050	Huerto-solar-edificación.
249-A-16	11	Generosa Villaamil Alonso	Chabasqueira	0,0040	Huerto-solar-edificación.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**24978** ORDEN de 25 de noviembre de 1874 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros Estatales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares que se citan.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

1.ª A) Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

### Provincia de Lugo

Municipio: Neira de Jusa. Localidad: Baralla. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Luis Díaz Moreno», que contará con diecisiete unidades escolares mixtas y una plaza de Director con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta para funcionar en locales adaptados.

### Provincia de Murcia

Municipio: Cartagena. Localidad: Los Barreros. Constitución del Colegio Nacional mixto «Cuatro Santos», que contará con ocho unidades escolares mixtas—la Dirección con curso—A tal efecto se crea una unidad escolar mixta—servida por Profesor—para funcionar en locales adaptados, y se integran las tres unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, convertidas en mixtas, que componían la anterior Escuela graduada de la misma denominación.

Municipio: Cartagena. Localidad: Los Dolores. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de los Dolores», que contará con veintitrés unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de Preescolar). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Cartagena. Localidad: El Estrecho. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Ginés de la Jara», que contará con 18 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Preescolar). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Cartagena. Localidad: Los Mateos. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con nueve unidades escolares mixtas, dos unidades escolares de Preescolar y la Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta, servida por Profesor, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Cartagena. Localidad: Pozo Estrecho. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 10 unidades escolares mixtas, una unidad escolar de Preescolar y la Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta servida por Profesora, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Fortuna. Localidad: Fortuna. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Enrique Oltra Molit», que contará con 17 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados. Se reconoce a los Maestros titulares de las unidades escolares de La Garapacha y Fuente Blanca, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en esta comarca, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Las Torres de Cotillas. Localidad: Las Torres de Cotillas. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Cervantes», que contará con 21 unidades escolares, un aula para niños provisional y Dirección sin curso (12 unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Preescolar). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción, y se autoriza el traslado de dos unidades escolares de niñas a los nuevos locales, desapareciendo dos aulas provisionales de niñas, que son las que se crean.

Municipio: La Unión. Localidad: La Unión. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Alfonso X el Sabio», que contará con 23 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Preescolar). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: La Unión. Localidad: La Unión. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Francisco Franco», que contará con ocho unidades escolares y la Dirección con curso (cinco